RESOLUCIÓN No.00008441
(12/07/2024)

*Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-057-2024 el cual tiene por objeto el "***SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO "**

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

Dentro de las funciones misionales asignadas a la Subgerencia y a sus laboratorios, se encuentra la de asegurar que los análisis para el diagnóstico de enfermedades agropecuarias se realicen dentro de condiciones técnicas y científicas pertinentes, con resultados técnicamente válidos, dentro de condiciones de bioseguridad adecuadas, tanto para conservar la integridad de las muestras analizadas como la protección de los analistas y que, a su vez, generen confianza a las demás autoridades para tomar decisiones preventivas y correctivas que aseguren en todo momento el estado sanitario y fitosanitario del país.

Así mismo, los Laboratorios Nacionales y Red de Laboratorios de las áreas pecuaria y agrícola que conforman la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, requieren para desarrollar dichos análisis dentro de las condiciones técnicas establecidas por los métodos analíticos, utilización de equipos isotérmicos tales como ultra congeladores, incubadoras, hornos, bloques secos, que cumplan con los requerimientos de funcionamiento y exactitud exigido, se utilizan o se usan para la conservación de las muestras recibidas en los laboratorios, a su vez el almacenamiento y conservación de reactivos y recepción transitorio del ingreso de las muestras.

Al respecto, la norma técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017 establece que, *"El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido."* Además, *"El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración."*. Así mismo, dicha norma técnica establece que, *"El equipo de medición debe ser calibrado cuando la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados."*

El ICA en aras de darle cumplimiento a lo anterior, ha considerado adelantar un proceso contractual de selección según necesidad de los equipos, así mismo es un requisito indispensable demostrar que los laboratorios y dependencias que los utilizan, están en la capacidad técnica de producir resultados técnicamente válidos y confiables, especialmente aquellos que ostentan la calidad de acreditados frente al Organismo Nacional de Acreditación ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento.

Que el presupuesto estimado para atender la necesidad se estimó en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($79.198.546) MONTO AGOTABLE** y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con el resplado presupuestal N 11624 del 31 de enero de 2024.

Que es por ello que para satisfacer la necesidad descrita anteriormente por la SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO el ICA adelanto proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057-2024** cuyo objeto es **"SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"**

Que los estudios y documentos previos, así como la respectiva Invitación Pública de Mínima Cuantía, los anexos del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057-2024** fueron publicados en la plataforma SECOP II el 21 de JUNIO de 2024.

Que la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057-2024** en su **NUMERAL 10. – CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** dispuso que el cierre del proceso de selección, es decir, el plazo máximo para que los interesados presentaran sus ofertas era el 27 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.

Que para el día 27 de junio de 2024, en la hora de cierre establecida se presentaron TRES (3) ofertas, las cuales se relacionan a continuación;

RELACIÓN DE PROPUESTAS RECIBIDAS

N	IDENTIFICACION	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR OFERTADO SECOP II	VALOR UNITARIO SUMADO
1	**METROCHECK SAS**	RENE FERNANDO CORREDOR BARRETO	**$79.198.546**	$ 59.398.909,50
2	**COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS**	OLGA LUCIA PEÑA ARDILA	**$79.198.546**	$ 64.000.000,00
3	**METROLOGICA CENTER SAS**	URIEL ARMANDO PARRA	$ 69.999.000,00	$ 69.999.000,00

En el término previsto para evaluar las ofertas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos por parte del proponente QUE OFERTO EL MENOR VALOR UNITARIO**- METROCHECK SAS** y se dispuso del traslado del informe evaluador, respecto del cual se presentaron requerimientos por parte del comité técnico, se publico en plataforma como se evidencia:



Que de acuerdo al requerimiento del comité técnico y económico, el oferente **METROCHECK SAS, NO ALLEGO SUBSANACIONES** requeridas dentro del plazo establecido.

Por lo cual el comité procedió a verificar la oferta de **SEGUNDO MENOR VALOR presentada por COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS,** realizando publicación del informe preliminar en plataforma SECOP II, y corriendo traslado para subsanaciones como se evidencia así:



Que vencido el termino de traslado del segundo informe preliminar en donde se verifico al oferente **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA SAS, se evidencio que el mismo NO ALLEGO LA SUBSANACION REQUERIDA,** por el medio autorizado esto es SECOP II.Así mismo en atención a que el tercer oferente **METROLOGICA CENTER SAS, no diligencio correctamente su oferta, en plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el monto agotable, veámos:**

RESOLUCIÓN No.00008441
(12/07/2024)

*Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. GC-MC-057-2024 el cual tiene por objeto el "***SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO "**



DILIGENCIE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICAL EN EL CAMPO "PRECIO UNITARIO", TENIENDO EN CUENTA QUE SE ADJUDICARA A MONTO AGOTABLE Y LA ENTIDAD EVALUARA LOS PRECIOS UNITARIOS RELACIONADOS EN EL FORMATO ANEXO, LOS CUALES NO PODRAN SUPERAR LOS VALORES TECHO RELACIONADOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Esta pregunta requiere anexar documentos (Adjunte - Formato de oferta económica)

Precio total estimado
79.198.546,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	81101706	SERVICIO DE CARACTERIZACION DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	1,00	UN	79.198.546,00	79.198.546,00

Como se evidencia dentro del cuestionario la entidad manifiesta que se debe diligenciar el presupuesto oficial teniendo en cuenta que es a monto agotable, y revisando que el proveedor diligencio mal, **el mismo NO CUMPLE.**

NOTA 4: *El valor total de la propuesta económica a diligenciar por el proveedor en la plataforma SECOP II debe ser exactamente igual al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de causal de rechazo. Esto, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará a monto agotable.*

Que de conformidad con lo estipulado en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057- 2024** en su **NUMERAL 12 – DECLARATORIA DESIERTA** establece que el ICA, podrá declarar desierta la convocatoria, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, dentro de las cuales se encuentra que ninguna de las ofertas presentadas cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, razón por la cual, se recomienda declarar desierta la convocatoria pública efectuada mediante la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057-2024.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria pública efectuada mediante la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057-2024** cuyo objeto es **"*SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS MEDIOS ISOTERMOS CON CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*",** por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR los trámites necesarios para la cancelación del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-057-2024**, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA en la plataforma SECOP II, para efectosde dar a conocer su contenido, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación,asimismo contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días de julio de 2024

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Johana Andrea Contreras C – Abogada estructuradora – Grupo de Procesos de Selección Contractual.
Vo. Bo. Paula Andrea Cepeda – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual.
Vo.Bo. Ricardo Andrés Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.